

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00852 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en contra de **e LIZETH POSSO OSORIO**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 7109118-(M012600010002100005281455-100005281455)

1. Por la suma de \$40.230.441 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 15/12/2020.
2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 16/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

ORDENAR al apoderado judicial de la ejecutante que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a adelantar cualquier trámite proceda a (a) indicar la forma como obtuvo el canal digital de la demandada, allegando las evidencias del caso, toda vez que sí bien las relacionó no las aportó.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6c340a75e1809c4f473dcd7aec9719e3baae0cf20d7815ec06e698e47e0eb90

Documento generado en 09/03/2021 01:08:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**